

Expediente: 452/2023

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato Menor

Documento firmado por: El Alcalde, La Secretaria-Interventora.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO: Que obran en el expediente administrativo los siguientes informes favorables:

- Informe del órgano de contratación acreditando la idoneidad y la necesidad de celebrar el contrato menor de Servicios.
- Informe de Secretaría especificando el procedimiento a seguir.
- Informe de la Secretaria-Interventora acreditando la NO alteración el objeto del contrato.
- Informe de Intervención acreditando la existencia y consignación presupuestaria adecuada y suficiente, de conformidad con la retención de créditos realizada por el Departamento de Intervención Municipal para hacer frente al presente contrato.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considera adecuada la celebración del indicado contrato menor, dado su valor y su duración inferior a un año, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
452/2023	CONTRATO MENOR: PROYECTO PARA DISEÑO, CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RÓTULOS COMERCIALES Y PLACAS INDICATIVAS DEL CALLEJERO MUNICIPAL Y ADECUACIÓN Y MIMETIZACIÓN DE LOS NICHOS Y LAS CAJAS DE REGISTRO DE INSTALACIONES EN EL CASCO DE BETANCURIA.		25/04/2023

Necesidad a satisfacer

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es el “Diseño, creación e instalación de rótulos comerciales. Diseño, creación e instalación de placas indicativas del callejero municipal. Adecuación y mimetización de los nichos y cajas de registro de instalaciones en el casco urbano de la villa de Betancuria”, esta actuación consiste en el desarrollo de una imagen homogénea para el entorno del casco Histórico de la Villa de Betancuria, en el que se integren las actuaciones solicitadas, a fin de crear una imagen compensada del pueblo, evitando elementos dispares y disonantes con el entorno, limitando así la variedad de elementos instalados de la misma índole.

En el expediente obrante podemos encontrar la solicitud de oferta para dicho proyecto en el cual podemos encontrar entre otros aspectos relevantes a tener en cuenta la justificación de llevar a cabo el meritado contrato, cuyo tenor literal es el siguiente *“en cumplimiento del artículo 28 LCSP, la idoneidad de su objeto deriva de la obligación del Ayuntamiento de Betancuria de cumplir con sus fines institucionales; la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, se encuentran detalladas en el apartado siguiente:*

“Diseño, creación e instalación de rótulos comerciales. Diseño, creación e instalación de



placas indicativas del callejero Municipal. Adecuación y mimetización de los nichos y cajas de registro de instalaciones en el casco urbano de la villa de Betancuria”.

Se hace necesario la contratación dada la insuficiencia de medios personales en el Ayuntamiento de Betancuria para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato ya que el personal de este Ayuntamiento se encuentra dedicado al cumplimiento de las tareas propias de sus puestos de trabajo.

El presente informe encuentra su justificación, respetando las competencias y responsabilidades que los propios Ayuntamientos tienen en la materia, en la falta de medios personales y materiales para la realización de dicho servicio.

Por lo tanto, es preciso, para desempeñarlo, contratar con una empresa de servicios, sea persona física o jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato

Para más inri, se añade la dificultad del plazo disponible para la ejecución de los trabajos que desarrolle el proyecto, que tendrá que ejecutarse antes de finalizar el año, puesto que las intervenciones que se pretenden contratar se encuentran adscritas a un convenio de Colaboración “CAPITAL HISTÓRICA AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.”

El contratista tendrá que ajustarse a los contenidos mencionados en la oferta, así como al desarrollo del proyecto, coordinándose con la Oficina Técnica municipal para consensuar las diversas alternativas y tendrá que coordinarse con los otros proyectos en fase de ejecución que actualmente se están redactando de forma externa a la oficina técnica, sobretodo en temas de acabados y materiales para guardar cierta homogeneidad.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Menor		
Objeto del contrato: Proyecto para diseño, creación e instalación de rótulos comerciales de placas indicativas del callejero municipal y adecuación y mimetización de los nichos y cajas de registro de instalaciones en el casco de la Villa de Betancuria.		
Procedimiento de contratación: Contrato menor de Servicios	Tipo de Tramitación: ordinaria	
Valor estimado del contrato: 5.250,00€	IGIC: 367,50€	IRPF: -787,50€
Precio: 5.617,50€		
Duración: DOS (2) MESES NATURALES.		

Propuesta de adjudicación:

Habiéndose solicitado cinco presupuestos para realizar el servicio objeto del presente contrato a:

- “JOSE MANUEL RAMOS DÍAZ” provisto con NIF núm. 78.535.226-R.
- “MARIELA LUIS GONZALEZ” provisto con NIF núm. 78.641.248-Q.
- “SEBASTIAN E. GARCÍA GONZALEZ” provisto con NIF núm. X-3.507.710-A.
- “RODRIGO DONAIRE CAMELLO”, no presenta oferta.



- “LUIS MESA MÉNDEZ”, no presenta oferta.

Vista y examinada la documentación obrante en el Expediente relativa a las ofertas presentadas resulta adjudicatario de este contrato menor de servicios D. Sebastián E. García Gonzalez por ser la oferta más ventajosa. El contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

RESUELVO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor a “**SEBASTIÁN E. GARCÍA GONZALEZ**” provisto con NIF núm. X-3.507.710-A, en los términos descritos en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar, autorizar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución del contrato, con las siguientes especificaciones:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2023	9200 22706 “Admon. General. Estudios y trabajos técnicos”	275	5.617,50€

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

QUINTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

